

REF.: Aprueba prórroga de plazo solicitado por los Representantes de los Sistemas de Subtransmisión, en el marco del desarrollo de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, cuatrienio 2015-2018.

RESOLUCION EXENTA N° 386

Santiago, 20 de agosto de 2014

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 110° y 111° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Artículo 7° y siguientes del Decreto Supremo N° 144 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para la Realización de los Estudios para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 93 del 24 de marzo de 2014, que Aprueba Bases Definitivas de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el cuatrienio 2015-2018, en adelante e indistintamente "Resolución N° 93/2014" o "las Bases";
- e) Cartas CNE N° 146, 199, 243, 258, 297 y 381, todas de 2014, mediante las cuales se comunicó publicación de nueva versión de Base de Datos para Estudios de Subtransmisión;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10- SANTIAGO - CHILE

- f) Carta CNE N° 223 del 8 de julio de 2014, dirigida a Representantes de los Sistemas de Subtransmisión;
- g) Lo solicitado por los Representantes de los Sistemas de Subtransmisión, a través de Cartas DER N° 0033 (STX-A), GC N° 256 (STX-B), SGR&Plan-026 (STX-C), G.R. N° 64 (STX-D), GC N° 257 (STX-E) y N° 914059 (STX-F), todas recibidas en esta Comisión con fecha 14 de agosto de 2014; y
- h) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión;
- b) Que, los Representantes de los Sistemas de Subtransmisión han solicitado a esta Comisión, a través de cartas individualizadas en el literal g) de vistos, prórroga en al menos un mes, respecto del plazo comunicado mediante carta CNE N° 223/2014, para la entrega de los Informes Finales de los Estudios;
- c) Que, en general las solicitudes de prórroga se fundamentan en la dificultad que han tenido las empresas subtransmisoras para homologar la información de los distintos propietarios para la entrega de los resultados de los Estudios de acuerdo a los requerimientos de formatos establecidos en la Resolución N° 93/2014;
- d) Que, como resultado del trabajo conjunto realizado entre esta Comisión y los representantes de empresas propietarias de instalaciones de subtransmisión, se han complementado las Bases de Datos a emplear en los Estudios de Subtransmisión, principalmente con la incorporación de nuevos tipos de elementos, así como cambios menores de estructura, lo que ha sido comunicado oportunamente por esta Comisión a través de las cartas citadas en el literal e) de vistos;
- e) Que, se ha estimado pertinente aceptar la solicitud de prórroga de plazo para la entrega de los Informes Finales, con el objeto de contar con estudios completos, suficientemente respaldados, plenamente reproducibles y en los formatos definidos en las Bases indicadas en el literal d) de vistos; y
- f) Que, en relación a todo el procedimiento que implica la tarificación de los Sistemas de Subtransmisión, se ha cumplido cabalmente lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10- SANTIAGO - CHILE

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase una prórroga del plazo para la entrega de los Informes Finales de los Estudios de los Sistemas de Subtransmisión ya señalados en los considerandos precedentes, estableciéndose como nueva fecha de entrega a la Comisión Nacional de Energía, hasta las 12:00 hrs. del día miércoles 17 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente resolución a los usuarios e instituciones interesadas, empresas de subtransmisión y participantes constituidos por empresas generadoras, distribuidoras y usuarios no sujetos a regulación de precios, a través de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo (PyT)
Comisión Nacional de Energía



ARC/MDA/CZR/ISD/PRM/PM/mts

Distribución:

1. Secretaría Ejecutiva, CNE
2. Departamento Jurídico, CNE
3. Departamento Eléctrico, CNE
4. Oficina de Partes, CNE